

empresariales, mediante el acceso de los jóvenes desempleados a cursos de preparación para la superación de la prueba de Graduado en ESO del Ministerio de Educación Cultura y Deporte en el año 2015.

Artículo 2. Financiación.

Se establece un presupuesto para esta Convocatoria de 300.000€ que se financiarán con cargo a presupuestos propios de Proyecto Melilla SA, programa MelillaForma, anualidad 2014.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. Las presente Convocatoria serán de aplicación durante los años 2014/2015.
2. Lo dispuesto en estas Convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4.- Beneficiarios.

- 1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro así como las empresas con personalidad jurídica propia, que incluyan en su objeto social la formación, además las empresas estarán de alta en el epígrafe del IAE correspondiente.
- 2.- No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Administraciones Públicas.
- 3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas Entidades que hayan incumplido los requisitos de alguna de las subvenciones gestionadas desde Proyecto Melilla S.A. o de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas Entidades que hayan incumplido los requisitos de alguna de las subvenciones gestionadas desde Proyecto Melilla S.A. o de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4.- Que dispongan de manera directa o indirecta de un centro de formación según lo exigido en el artículo 10 apartado W de las Bases Reguladoras.
- 5.- Disponer de Solvencia Técnica suficiente según el artículo 12.f de las Bases Reguladoras.
- 6.- Disponer de Solvencia económica suficiente según el artículo 12.f de las Bases Reguladoras.
- 7.- La Entidad beneficiaria solicitará el alta en el Registro de Beneficiarios de subvenciones de Proyecto Melilla SA (según BOME núm. 4803 de 29/03/11) antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en caso de no haberlo realizado con anterioridad.
- 8.- La entidad beneficiaria aceptará su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, cuando proceda, deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación establecidas en la sección 2.2 del Anexo XII del referido Reglamento, para lo cual contará con asistencia e instrucciones facilitadas por Proyecto Melilla, S.A.
- 9.- La entidad beneficiaria deberá asumir sin reservas, si finalmente es aprobada la subvención solicitada, que aparecerá en la lista de entidades o empresas colaboradoras de la web www.melillaorienta.es debiendo darse de alta en dicha web